

El fuero de Sepúlveda

*"Yo el rey Alfonso, concedo y doy a los hombres de Sepúlveda este territorio: desde Lozoya hasta aquí cuanto tuvo Buitrago bajo su jurisdicción, todo se lo doy, ratifico y confirmo en todo tiempo."*²

La primera vez que aparece mencionado Buitrago en un documento, es en una confirmación por Alfonso VI, mediante un privilegio firmado en noviembre de 1076, de un primitivo fuero de Sepúlveda atribuido en sus orígenes al conde Fernán González. Conocemos esta confirmación de 1076 por un documento posterior, fechado en 1114, en el que la reina Urraca, hija de Alfonso VI, y su esposo, Alfonso I de Aragón, ratifican, a su vez, el fuero confirmado por Alfonso VI. El documento con la firma de Urraca y Alfonso I se conserva en el monasterio de Silos, y tampoco es un original de la fecha que figura en él, sino una copia de la segunda mitad del siglo XI, atribuida a la cancillería de Alfonso VII, hijo de Urraca y su primer marido, Raimundo de Borgoña³.

Es muy significativo que la mención de Buitrago y sus términos no figure en el primer apartado del fuero, en el que se relacionan los límites del alfoz de Sepúlveda. Tampoco en el segundo, donde se dice cual es el lugar del medianedo⁴. Buitrago aparece en el tercer apartado, como un territorio con carácter independiente, distinto del de Sepúlveda y que ha tenido jurisdicción propia:

"Yo el rey Alfonso, concedo y doy a los hombres de Sepúlveda este territorio: desde Lozoya hasta aquí cuanto tuvo Buitrago bajo su jurisdicción, todo se lo doy, ratifico y confirmo en todo tiempo. Alvar Fáñez, testigo. Fernando García, testigo. Alvar Díaz de Céspedes, testigo. Fernando García, testigo".

También es muy llamativo que la declaración de la concesión real se acompañe con una lista de cuatro testigos. Esto no ocurre en ningún otro de los 35 apartados del fuero, y resulta aun más chocante cuando se comprueba que ninguno de estos cuatro testigos aparece entre los dieciocho que figuran al final corroborando los privilegios otorgados por el rey Alfonso VI y su mujer, la reina Inés.

Parece -o quiere parecer- que este apartado se hubiera añadido en el momento de la confirmación de 1076, como una ampliación por Alfonso VI de los dominios territoriales reconocidos en el texto antiguo que se confirmaba, el del fuero que tuvo Sepúlveda *"en el tiempo antiguo de mi abuelo y en el tiempo de Fernán González y del conde García Fernández y del conde Sancho"*⁵. La ampliación del territorio de Sepúlveda con las tierras de Buitrago sería entonces una decisión adoptada antes de la confirmación del texto del fuero antiguo y ante diferentes testigos, y su inclusión en el

² Tomado de Manuel González Herrero en *"Fuero latino de Sepúlveda. Versión castellana y notas"*.

³ Según el trabajo de Antonio Linaje Conde (Universidad de San Pablo, CEU Madrid), *"Los Fueros de Sepúlveda. Estado de la Cuestión"*, publicado en Internet (www.hottopos.com.br/rih2/fueros.htm), nota 33.

⁴ El lugar donde deben celebrarse los juicios entre jurisdicciones vecinas.

⁵ Las citas textuales están tomadas de la traducción de Manuel González Herrero en *"Fuero latino de Sepúlveda. Versión castellana y notas"*.

diploma de confirmación del fuero vendría a sancionarla. Según esta interpretación, Urraca y Alfonso el Batallador se habrían limitado en 1114 a corroborar el texto de Alfonso VI de 1076.

Una segunda posibilidad es que la concesión a Sepúlveda del territorio de Buitrago fuera adoptada por Alfonso VI después de 1076, con independencia del fuero, y que se intercalara con ocasión de la ratificación del fuero por Urraca y Alfonso de Aragón en 1114. La ratificación por Urraca y Alfonso tendría entonces un añadido, pero tendría también un carácter meramente sancionador de una decisión que les es ajena, en cuanto adoptada durante el reinado de Alfonso VI.

....Y también puede ocurrir que la parte insertada tergiverse los hechos, que sea una falsificación, que se quiera dar mayor fuerza a la cesión a Sepúlveda de los términos de Buitrago mediante su falsa atribución, en tiempos de Urraca y Alfonso I, a una decisión de Alfonso VI.

* * *

Para averiguar cual de las anteriores interpretaciones tiene más visos de ser cierta, puede ser útil indagar sobre la identidad y los datos biográficos de alguno de los testigos: Alvar Fáñez "de Minaya" y Fernando García "de Hita" fueron figuras destacadas en los acontecimientos de la frontera castellana al sur del Sistema Central durante los reinados de Alfonso VI y Urraca.

La aparición en escena de Alvar Fáñez de Minaya se sitúa en los tiempos de la conquista del reino toledano, como caballero de fortuna al mando de una tropa mercenaria de aventureros, mezcla de caballeros villanos y renegados musulmanes⁶, que corrían las tierras de la frontera en búsqueda de botín. El retrato que nos ha llegado de su persona, el personaje que se nos presenta, no es fruto de un reportaje contemporáneo a los hechos; está escrito algo después, en un tiempo en que el conflicto entre cristianos y musulmanes ha adquirido ya el rango de una guerra declarada entre dos partes enfrentadas que se afirman por negación del otro, que necesitan héroes para ejemplarizar en ellos un ideal de conducta, para urdir la trama de falsas razones y justificaciones con la que se disfraza siempre el abuso y la codicia, o la pasión pura de la violencia desenfundada.

Las correrías de Alvar Fáñez comenzaron como lugarteniente del Cid, asaltando con sus mesnadas las tierras musulmanas de Hita, Guadalajara y Alcalá. Arrebató Guadalajara a los musulmanes, participó con Alfonso VI en la toma de Toledo, y estuvo al mando de las tropas de Alfonso VI que ayudaron al depuesto rey moro de Toledo, Al-Qadir, a adueñarse del reino de Valencia, en cumplimiento de las condiciones pactadas por Al-Qadir para rendir Toledo en manos del rey cristiano. Alfar Fáñez participó en las batallas de Zalaca y de Uclés, siendo en esta última el único capitán que logró huir con sus tropas de la masacre. Fue alcaide de la ciudad de Toledo desde 1099 y murió asesinado en Segovia en 1114, en el marco de un oscuro complot. Durante el reinado de Urraca figura con frecuencia confirmando los diplomas de la corte que atañen a asuntos relacionados con las tierras de la antigua Marca Media musulmana.

⁶ En "*Historia de al-Andalus*", de Ibn Al-Kardubus, cronista tunecino que escribe en la segunda mitad del S. XII, según traducción del árabe de Felipe Maillo Salgado, 2ª Edición corregida, Ediciones Akal, 1986, página 129.

Estos hechos nos llegan transmitidos como “fazañas”; están rodeados con la aureola del éxito y nos inspiran admiración, impresiones que conviene contrapesar con la versión del contrario perdedor, que enfoca los mismos hechos desde otra perspectiva, la de las víctimas: “...un grupo de ellos (se refiere el autor a un grupo de aventureros musulmanes renegados), que se había unido a Alvar Fáñez, maldígale Dios, así como a ellos, cortaba los miembros viriles de los hombres y las partes pudendas de las mujeres. Eran los criados y los servidores de él (Alvar Fáñez), que habiendo sido seducidos grandemente en sus creencias, fueron perdiendo enteramente su fe.”

Fernando García (o Garcíaz) de Hita es otro de los pocos magnates de estas tierras fronterizas que aparece repetidamente como confirmante en los diplomas de la corte de la reina Urraca⁷. Estuvo casado en primeras nupcias con una hija de Alvar Fáñez de Minaya⁸ y después con Estefanía de Armengol, hija del conde de Urgel. Fue alcaide de las plazas fronterizas de Medinaceli y Guadalajara desde 1107, defendiéndolas de los asedios de los almorávides. En 1119 la reina Urraca le puso también al mando de las villas de Hita y Uceda, premiando sus servicios anteriores y reforzando su poder como capitán de la frontera de la Transierra. Hita y Uceda eran entonces importantes posiciones fronterizas entre las posiciones cristianas más avanzadas, amenazadas por las incursiones almorávides y en guerra permanente con las tierras vecinas de Talamanca y Alcalá, al oeste y al sur de Uceda, y de Atienza y Sigüenza, al nordeste de Hita. Ésas tierras estaban todavía bajo dominio musulmán y contaban con una población musulmana fuertemente arraigada.

El año 1076, el de la confirmación del fuero de Sepúlveda por Alfonso VI, es una fecha muy temprana para que estos personajes aparezcan como testigos en un documento de la curia real de Alfonso VI: Alvar Fáñez no empezó a adquirir protagonismo hasta la toma de Toledo, en 1085, y la aparición en escena de Fernando García fue mucho más tardía. Si uno de los dos Fernandos que aparecen como testigos en la concesión de los términos de Buitrago a Sepúlveda fuera Fernando García de Hita, la concesión debería haberse producido entre 1107, año en que Fernando comienza a aparecer como alcalde de Guadalajara, y 1109, año de la muerte de Alfonso VI (30 de junio del año 1109). Y aun eso es muy improbable, pues Fernando García no fue un personaje habitual en los documentos de la curia real castellana hasta después de la muerte de este rey.

* * *

Si mi interpretación sobre la identidad de los testigos es acertada, la concesión a Sepúlveda de los términos de Buitrago debió ser posterior a la confirmación del fuero por Alfonso VI en 1076. Su incorporación al texto del fuero es claramente un injerto “a posteriori”, y más bien parece que la atribución de la concesión a Alfonso VI sea falsa. Pero la presencia de testigos tan importantes en un documento que lleva la firma de la reina Urraca y el rey Alfonso de Aragón -el signo de la estrella de Salomón, por Urraca, y el signo de la cruz, por Alfonso-, hace pensar en una falsificación urdida con la

⁷ Es muy probable que este Fernando García fuera hijo del malogrado rey de Galicia García, el tercero de los hijos de Fernando I. De ser así, Fernando García sería primo de la reina Urraca. Ver al respecto “*The Kingdom of León-Castilla under Queen Urraca, 1109-1126*”, de Bernard F. Reilly, en “THE LIBRARY OF IBERIA RESOURCES ONLINE”, al final del Capítulo 7.

⁸ En “*Castillos de Guadalajara*” de Francisco Layna Serrano, 4ª Edición, AAche Ediciones, 1994, página 185.

complicidad de los monarcas firmantes y de los cuatro magnates que figuran como testigos en la concesión.

La fecha que figura en la ratificación del fuero por Alfonso de Aragón y Urraca es el 15 de diciembre de 1114. Si fuera cierta, la interpolación podría haberse decidido y redactado ese mismo año, antes de la firma. Algunos acontecimientos registrados en fechas próximas, acreditan que los personajes que participan tenían entonces una relación estrecha, que estuvieron juntos cerca de Sepúlveda, y que era oportuno buscar el respaldo del concejo de la ciudad. En enero de ese año, Alvar Fañez y Fernando García de Hita figuran juntos, y con Fernando García de Pellica (¿el otro Fernando García?) en un diploma expedido en la fortaleza de Peñafiel, confirmando una donación de Urraca al monasterio de San Isidro de las Dueñas. A mediados de abril, Alvar Fañez muere asesinado en Segovia o cerca de Segovia. En julio y agosto, la ciudad de Toledo es sometida a asedio por los almorávides al mando del gobernador de Córdoba, y las tropas musulmanas asolan su territorio. Mientras tanto, hay noticias de conversaciones de paz entre emisarios de Urraca y Alfonso de Aragón, enfrentados por el control del reino de Castilla desde su separación en 1110. Sin embargo, no hay noticia de ningún encuentro entre los dos monarcas en el año 1114, lo que pone en entredicho la autenticidad de la fecha de la confirmación del fuero y hasta la del propio documento, salvo que las partes firmantes lo hicieran por poderes o en momentos distintos⁹.

* * *

Todo este repaso nos deja muy confusos en cuanto a la autenticidad de los textos, los testigos y las fechas de las firmas, pero nos sitúan en el contexto de la época y nos ayudan a arriesgar una interpretación sobre el significado de esta concesión a Sepúlveda de los términos de Buitrago y, sobre todo, sobre la condición de Buitrago en el momento en que su nombre comienza a ser mencionado en los documentos escritos.

En el 1076, Sepúlveda estaba en proceso de expansión. Los caballeros villanos se aventuraban cada vez más con sus ganados hacia el sur. Buscando pastos de verano para sus rebaños, subirían por el Duratón hasta su nacimiento en el puerto de Somosierra; los más intrépidos desbordarían con frecuencia la divisoria invadiendo terrenos que el enemigo musulmán, debilitado, era incapaz de controlar. Una consecuencia lógica es que al señalarse los términos del alfoz, en el primer apartado del fuero, no se fijan los límites hacia el sur, dejándolos abiertos al avance que se pudiera lograr en la penetración por la frontera.

Pero cuando se confirma el fuero por Urraca y Alfonso de Aragón, en algún momento entre 1110 y 1115, la situación era muy distinta. Toledo había caído en manos castellanas en 1085 y la frontera se había movido hacia el sur. A raíz de la entrada de los almorávides en la Península, y después de la derrota de Zalaca (octubre de 1086) y, sobre todo, después del desastre de Uclés (mayo 1108), los castellanos habían perdido la iniciativa. Con la muerte de Alfonso VI, en 1109, se acentuó la crisis. Toledo y las plazas conquistadas al sur del Sistema Central estaban amenazadas y resistían con dificultad los envites de las tropas almorávides. Las luchas internas entre los partidarios de Urraca y los de Alfonso de Aragón, enfrentados por el dominio del reino de Castilla en

⁹ Bernard F. Reilly, en el capítulo 11 de "*The Kingdom of León-Castilla under Queen Urraca*" (<http://libro.uca.edu/urraca/opening.htm>) asegura que la firma de los dos monarcas solo pudo producirse en el año 1110, entre su casamiento, en 1109, y su ruptura, antes de comenzar el largo período de sus disputas y enfrentamientos por el control del reino de Castilla.

un conflicto que se prolongó desde 1011 hasta 1127 (paz de Tamara), provocaban disputas directas entre los partidarios de cada monarca, agravando la situación en la frontera.

La concesión a Sepúlveda de los términos de Buitrago, avalada por los magnates castellanos al mando de las principales posiciones fronterizas amenazadas, Alvar Fañez como alcaide de Toledo, y Fernando García como alcaide de Guadalajara, se explica mejor si se sitúa hacia 1114 y se entiende como la expresión formal de una alianza de dichos capitanes con el concejo de Sepúlveda, para la que ambas partes buscarían el respaldo de los dos monarcas en litigio.